



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



JP-463-18

San Juan de Pasto, 02 de mayo de 2018.

Señora  
**DIGNA EULALIA PANTOJA CHAMORRO**  
Calle 21 No. 11-37 Barrio San Luis  
Municipio de Túquerres  
Departamento de Nariño  
[danielopantoja.m17@hotmail.com](mailto:danielopantoja.m17@hotmail.com)  
Tel. 3163085461

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición Con Serial de Radicado No. R000576-18**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, como delegataria de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, adelanta el perfeccionamiento de la gestión predial en relación con la afectación de las áreas o franjas de terreno requeridas por motivos de utilidad pública, dentro del marco jurídico y contractual aplicable en beneficio del desarrollo del proyecto de infraestructura vial Rumichaca – Pasto, en virtud de la celebración del Contrato de Concesión APP No. 015 del 11 de septiembre de 2015.

Precisado lo anterior, la Concesionaria se permite informar que efectuada la revisión pertinente con la información aportada por la peticionaria, se determinó que el predio identificado internamente con la **RUPA-4-0169** con matrícula inmobiliaria **254-45497** y cédula catastral **52354-00-00-0015-0609-000** se requiere para la ejecución del Proyecto Vial en mención y, en consecuencia, se encuentra en el proceso de enajenación voluntaria.

En relación a la solicitud de compensaciones socioeconómicas se informa que en el marco del proceso de enajenación voluntaria de las áreas de terreno requeridas para el desarrollo del proyecto, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S** surte un proceso orientado a determinar la pertinencia de otorgar compensaciones sociales de conformidad con los criterios de la Resolución No. 545 de 2008, orientada por los principios de igualdad de oportunidades, equidad y ecuanimidad. Dicho proceso comprende la correspondiente visita social a cada predio para la identificación de las unidades sociales asociadas y sus particularidades.

Bajo esos lineamientos, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, en el mes de marzo de 2017 llevó a cabo la visita social al predio individualizado con la RUPA 4-0169, identificándose la existencia de una unidad social productiva consistente en el funcionamiento de un restaurante y cafetería, de la cual funge como responsable la señora Oneida Jael Bastidas durante cuatro años.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)  
facebook.com/viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL:  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



JP-463-18

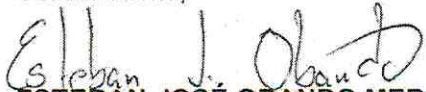
En virtud de lo anterior, se inició el respectivo análisis de soportes documentales pertinentes para efectos de determinar la posible aplicación de compensaciones sociales en referencia a la actividad económica llevada a cabo por dicha Unidad Social. Entre los soportes documentales aportados para el efecto se encuentran contratos de arrendamiento de local comercial suscritos por el señor Luis Fidencio Pantoja Chamorro y Oneida Jael Bastidas Chamorro; declaración juramentada de ingresos de la Unidad Social Productiva y declaraciones juramentadas de desarrollo de actividad productiva, todas suscritas en la fecha del levantamiento social de la información.

En ese orden, la documentación enunciada dio cuenta del cumplimiento de condiciones específicas y generales que exige la Resolución No. 545 de 2008 en su artículo 9), literal e), la cual define los factores socioeconómicos como los ***“Reconocimientos Socioeconómicos con destinación específica, que se otorgan a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos, cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos ...”***, razón por la cual, se reconoció mediante Acuerdo Integral para el Reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas el Factor de Apoyo de Restablecimiento de Medios Económicos a favor de la beneficiaria ONEIDA Jael BASTIDAS CHAMORRO.

Por las razones expuestas, no es posible despachar favorablemente su petición, en tanto la Resolución No. 545 de 2008 establece que los Factores de Compensación Socioeconómica se aplican con base en las condiciones particulares existentes al momento del levantamiento de la Ficha Social correspondiente, tomándose este momento como la fecha de referencia para el conteo de tiempos establecidos para la aplicación de cada compensación.

Sin otro particular que atender,

Cordialmente,

  
ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA

Director Jurídico Predial  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Proyectó: A. Delgado  
Proyectó: A. Morán  
Revisó: Y. Ospina



www.uniondelsur.co  
facebook.com/viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL:  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá



LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

---

## OFICIO JP 463-18 RESPUESTA R000576-18

---

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>  
Para: danilopantoja.m17@hotmail.com

9 de mayo de 2018, 16:35

Buenas tardes

Adjunto envío oficio JP 463-18 en respuesta a su solicitud con radicado R000576-18 para su información.

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Stephanie Riascos**

Analista Gestion Documental


Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566


[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) - [@viauniondelsur](https://www.facebook.com/Viauniondelsur) facebook/Viauniondelsur

 firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

-

---

 JP-463-18.pdf  
760K

